

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

San Bartolomé de Tirajana.—Sucursal, Centro Comercial Kasbah, avenida Francia, playa del Inglés, a la que se asigna el número de identificación 35-12-04.

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Vigo.—Marqués de Valladares, 41, a la que se asigna el número de identificación 36-18-01.

*Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife*

Los Cristianos.—Arona, General Franco, 17, a la que se asigna el número de identificación 38-11-02.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Almusafes.—Sucursal, Paralelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 48-24-04.

Sagunto.—Sucursal, José Antonio, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-24-05.

*Demarcación de Hacienda de Valladolid*

Valladolid.—Estación de Autobuses, a la que se asigna el número de identificación 47-12-02.

Madrid, 26 de octubre de 1974.—El Director general, José Barea Teijeiro.

**22786** *CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía pública la lista oficial de extracciones y de los números que resultaron premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de noviembre actual.*

Advertido error de inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 22893, segunda columna, en el párrafo correspondiente a la centena del número 09313, figura esta por 206 090 pesetas, debiendo ser 20 000 pesetas.

**22787** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 11 de noviembre de 1974*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,305	57,475
1 dólar canadiense	57,920	59,158
1 franco francés	12,228	12,277
1 libra esterlina	133,285	133,911
1 franco suizo	20,388	20,435
100 francos belgas	149,969	150,809
1 marco alemán	22,379	22,489
100 liras italianas	8,585	8,623
1 florín holandés	21,701	21,807
1 corona sueca	13,132	13,202
1 corona danesa	9,615	9,660
1 corona noruega	10,412	10,461
1 marco finlandés	15,250	15,336
100 chelines austríacos	313,065	316,831
100 escudos portugueses	229,412	229,862
100 yens japoneses	19,086	19,185

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**22788** *ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se convoca un curso para concesión del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se indican.*

Hmo. Sr. De acuerdo con lo previsto en la base tercera de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y en el Reglamento de 31 de mayo de 1946. Este Ministerio, ha resuelto:

1. Convocar un curso para la obtención del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.
2. Dicho curso se celebrará de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá una duración de treinta días, ajustándose al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo los alumnos enseñanzas prácticas sobre diferentes técnicas sanitarias y de laboratorio.

Segunda.—Los aspirantes podrán inscribirse en las Secretarías de la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde se deseen cursar las enseñanzas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose exhibir en el acto de inscripción el carnet de identidad, siendo requisito indispensable tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.

Tercera.—Los aspirantes que no posean título de enseñanza media serán sometidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad a la realización de un ejercicio escrito sobre cultura general, que debe ser aprobado.

Cuarta.—Los aspirantes en posesión de título académico, presentarán, en el momento de la inscripción, comprobantes de la posesión de dicho título.

Quinta.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, a cuyo efecto, los Tribunales designados por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad realizarán la selección entre los aspirantes comprendidos en las dos normas anteriores, atendiendo a la preparación, dedicación y fines para los que se desee efectuar las enseñanzas programadas.

Sexta.—Los alumnos comprendidos en la norma tercera realizarán el ejercicio ordenado en la misma, a los siete días siguientes de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, dando comienzo el curso a los cinco días hábiles siguientes a la práctica de este ejercicio.

La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, con la debida antelación al comienzo del curso.

Séptima.—A la terminación de las enseñanzas, los Tribunales a que se hace referencia en la norma quinta someterán a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones de «apto» y «no apto». A los declarados «aptos» les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad el diploma de Auxiliar Sanitario.

Octava.—Una vez los aspirantes sean admitidos al curso, deberán ingresar el importe de las matrículas, doscientas pesetas, en las respectivas administraciones de la Escuela Nacional de Sanidad y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. J. Madrid, 9 de octubre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

**22789** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de La Guingueta y Espat, de la provincia de Llerida, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de La Guingueta y Espot, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de La Guingueta.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 11.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

**22790** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se restablece la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) para crear de nuevo la plaza de Director de la Banda de Música, suprimida por resolución de este Centro directivo de fecha 8 de abril de 1971, y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente dicha creación.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ha resuelto restablecer la plaza de Director de la Banda de Música de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

**22791** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Corporario (Salamanca).

Advertidos errores en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Salamanca, aprobada por Resolución de fecha 13 de agosto de 1973, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre del mismo año, en el sentido de incluir el Ayuntamiento de Corporario como agrupado al de Aldeadávila de la Ribera.

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Resolución en el sentido de suprimir, en la página número 17675, el número de orden 110, Corporario, y en la página número 17678, la observación número 18) "Agrupación Aldeadávila de la Ribera-Corporario", por encontrarse incorporado este último a Aldeadávila de la Ribera por Decreto 2217/1972, de 21 de julio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de agosto de 1972.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22792** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación por extravío de títulos de Maestro de Primera Enseñanza, remitidos desde la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Tarragona a este Ministerio, y la expedición de duplicado de los mismos.

Por haber sufrido extravío al ser enviados, en 8 de mayo de 1974, desde la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Tarragona a este Ministerio, para su rectificación, los títulos de Maestros de Primera Enseñanza de doña María Mercedes Gaya Caballé y doña María Dolores Fores Tallada, expedidos en 15 de septiembre de 1973.

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados diplomas, y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 24 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Sr. Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Tarragona.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**22793** ORDEN de 8 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Martín Alcañiz y otros.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Martín Alcañiz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer sobre la cuestión de fondo del recurso, por corresponder tal conocimiento a la jurisdicción laboral, debemos anular como anulamos la resolución del Ministerio de Trabajo de 17 de febrero de 1968 y, asimismo, las actuaciones, incluida la Resolución de la Dirección General del expediente administrativo en que aquélla fué dictada, rehabilitando el plazo legal a partir de la firmeza de la presente para que los recurrentes puedan ejercitar ante la Magistratura de Trabajo competente las acciones que les correspondan para el ejercicio de sus pretensiones laborales, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José E. Ponce de León.—Manuel Gardillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Joro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**22794** ORDEN de 8 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Chaves Fernández y otro.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Chaves Fernández y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso promovido por don Julián Chaves y don Antonio Cebor contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, sobre trabajo en domingos y festividades del personal de la Campsa, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Joro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**22795** ORDEN de 8 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Garrigues Santaella.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Garrigues Santaella,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a las excepciones de inadmisibilidad alegadas, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eduardo Garri-